



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00344011- -UNC-ME#FAMAF - ECPCPC

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Daniel E. FRIDLINDER, solicitando se abonen los honorarios de la Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (DNI 22.147.421) , para desempeñar tareas de docencia en el dictado del seminario "Problemas actuales de investigación básica en Salud" de la carrera de posgrado "Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico" ; y

CONSIDERANDO

Que Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (DNI 22.147.421) figura en la distribución docente de la Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, aprobada por la resolución RHCD-2021-102-E-UNC-DEC#FAMAF;

Que la Dra. MENDIZABAL es docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario , según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación

complementaria, a la Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (leg. 54.182) aplicable a su cargo docente de Profesor Titular dedicación semixclusiva (cód. 102 n.º 354382) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en el dictado del seminario "Problemas actuales de investigación básica en Salud" de la carrera de posgrado "Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico" , con una carga horaria total de 10 hs. los días 13 y 20 de agosto del corriente del corriente año .

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (\$ 10.483,87) , resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 6.989,29) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.494,62) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.